

de la titulación académica requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes la capacitación necesaria.

No obstante y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, para acceder a escalas o plazas de nivel y carácter administrativo en las que se exija título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a escalas o plazas de Auxiliares Administrativos que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Art. 2.º Las plazas no cubiertas a través del turno restringido a que se ha hecho referencia, serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Art. 3.º En el supuesto de la existencia de una sola plaza de una determinada escala, su provisión se realizará alternativamente en turno restringido o en convocatoria libre.

Art. 4.º Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1984, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno, reconocidas en el artículo 6.º, 2.d) y disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

8524 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se designa el Jurado que ha de examinar y calificar los originales presentados al concurso de trabajos de Prensa, de Radio y de Televisión, sobre la Lotería Nacional, convocado por este Centro por resolución de fecha 30 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 206, de 27 de agosto).*

De acuerdo con la base 7.ª de la convocatoria, esta Jefatura tiene a bien designar el Jurado que, bajo mi presidencia, ha de examinar y calificar los originales presentados al concurso y que quedará constituido de la siguiente forma:

Vocales:

Ilustrísimo señor don Pedro Erquicia, Subdirector de los Servicios Informativos de TVE.

Ilustrísimo señor don Donato León Tierno, Director Técnico de Prensa.

Ilustrísimo señor don Luis María Ansóñ, Presidente de la Federación de Asociaciones de la Prensa de España.

Ilustrísimo señor don José Luis Orosa Roldán, Director del Gabinete de Información y Relaciones Externas del Ministerio de Hacienda.

Ilustrísimo señor don Carlos Hernández de la Torre, Jefe del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Hacienda.

Don José Atabella Hernández, Periodista.

Ilustrísimo señor don Joaquín Mendoza Paniza, segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

Ilustrísimo señor don Juan Moreno Parody, Interventor del Servicio Nacional de Loterías.

Don Fernando Gracia Pedroviejo, Jefe de la Sección Administrativa del Servicio Nacional de Loterías.

Don Julio Menéndez Cordeiro, Jefe de la Sección Central del Servicio Nacional de Loterías.

Secretario: Don Carlos Rodríguez Carrera, Secretario del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías.
Madrid, 28 de febrero de 1981.—El Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

8525 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1981, de la Dirección General de Seguros sobre contabilización de la parte del saldo de la cuenta «Actualización Ley de Presupuestos 1979», destinada al saneamiento de las carteras de valores de las entidades de seguros, reaseguros y capitalización.*

La Ley 17/1979, de 19 de julio, desarrollada por el Real Decreto 2342/1979, de 3 de agosto, autorizó a las sociedades la actualización durante 1979, de los activos fijos materiales que figuraban en sus balances a 31 de diciembre de 1978. Los importes resultantes de dicha actualización deben figurar en una cuenta de pasivo denominada «Actualización Ley de Presupuestos de 1979» y pueden ser utilizados, entre otros fines, para el saneamiento de las carteras de valores mobiliarios, en el caso de entidades de seguros, reaseguros y capitalización. Es condición indispensable para proceder a dicho saneamiento que las actualizaciones hayan sido comprobadas por la Inspección de Hacienda, cuya comprobaciones tendrán lugar antes de 31 de diciembre de 1982. En consecuencia, alguna de las entidades de referencia puede proponerse destinar todo o parte de las

actualizaciones ya realizadas, al saneamiento de sus carteras de valores, no pudiendo hacerlo en tanto no se efectúe la preceptiva comprobación.

Por otra parte, y hasta que la comprobación de la inspección de Hacienda se efectúe, los importes de la cuenta «Actualización Ley de Presupuestos 1979», que tengan como destino final el saneamiento de referencia, no deben figurar en el balance de las entidades, incluidos en la rúbrica «Reservas Patrimoniales».

Problemas análogos planteados a entidades financieras de otros sectores fueron resueltos por el Banco de España mediante las oportunas circulares. Parece, pues, conveniente aplicar a las entidades de seguros, reaseguros y capitalización, medidas análogas a las autorizadas por dicho Banco.

En su virtud, esta Dirección General, previo informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130, de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto:

Primero.—En los pasivos de los balances de cierre correspondientes a los ejercicios de 1980 y 1981, las entidades de seguros, reaseguros y capitalización, en tanto no hubieran sido aceptadas por la Inspección de Hacienda las actualizaciones efectuadas de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1979, de 19 de julio, podrán distribuir contablemente el saldo de la cuenta «Actualización Ley de Presupuestos 1979», entre los siguientes conceptos:

- a) Reservas Patrimoniales: «Actualización Ley de Presupuestos 1979, A».
- b) Otras cuentas de pasivo: «Actualización Ley de Presupuestos 1979, B».

A esta última cuenta se llevará una cantidad no inferior a los importes que las entidades se propongan destinar al saneamiento de sus carteras de valores, que, a su vez, habrá de figurar en el activo bajo la rúbrica «Otras Cuentas de Activo» y concepto «Minusvalías en Cartera de Valores a compensar con la Cuenta de Actualización Ley de Presupuestos 1979, B». A esta cuenta de activo se cargarán, en los citados ejercicios de 1980 y 1981, las minusvalías producidas en la cartera de valores, que resulten de la estricta aplicación de lo dispuesto en los artículos 85 y 59, de los Reglamentos de 2 de febrero de 1912 y 26 de abril de 1957, en cuantía que no supere el saldo de la cuenta «Actualización Ley de Presupuestos 1979, B»; el eventual exceso de las referidas minusvalías sobre dicho saldo, deberá amortizarse con cargo a la cuenta de resultados, sin perjuicio del tratamiento fiscal que implique tal saneamiento a efectos de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Segundo.—Las entidades que hagan uso del derecho que les reconoce esta resolución, remitirán a la Dirección General de Seguros, junto con los balances correspondientes a los ejercicios de 1980 y 1981, una nota especificando el desglose de los mencionados conceptos.

Madrid, 5 de marzo de 1981.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

8526 *RESOLUCION de 11 de abril de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 11 de abril de 1981.*

- 1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 68285
Vendido en Valencia.
- 2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 68284 y 68286
- 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 68201 al 68300, ambos inclusive (excepto el 68285).
- 799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 85
- 7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 5
- 1 premio en 10.000.000 de pesetas para el billete número 70798
Vendido en Santa Cruz de Tenerife.
- 2 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los billetes números 70797 y 70799
- 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 70701 al 70800, ambos inclusive (excepto el 70798).
- 1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 41290
Vendido en Madrid.
- 2 aproximaciones de 301.250 pesetas cada una para los billetes números 41289 y 41291.
- 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 41201 al 41300, ambos inclusive (excepto el 41290).